
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.157

Jueves 13 de Septiembre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1462199

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

APRUEBA INTERPRETACIÓN DE PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN, RESPECTO A ZONAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 768 exenta.- Concepción, 7 de agosto de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el DS N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el DFL N° 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); en el DS 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), y el DS N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

Considerando:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la LGUC, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de la Región respectiva, dentro de su ámbito de competencias, interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.

2. Que, dicha interpretación debe realizarse conforme a las reglas generales de interpretación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.1.5 de la OGUC.

3. Que, en ejercicio de esta facultad, y con ocasión de presentación de fecha 10.05.2018 se solicita a esta Seremi la reinterpretación del Límite de Zonas del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que afectan a predio ubicado en Camino a Nonguén km 5,5 de la comuna de Concepción, rol de avalúo 4002-91 y que según el Plan Regulador Metropolitano se encuentra en las Zonas ZVN-17 y ZEP.

4. Que, mediante memorándum N° 116 del 12.07.2018, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de la Seremi, dirigido a la Sección Jurídica, adjunta Informe y Plano N° 6 de "Interpretación Límite de Zonas Plan Regulador Metropolitano de Concepción Sector Nonguén", en el que se precisa los límites de Zonas ZVN-17 y ZEP.

5. Que debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 2.1.4 inciso 4° de la OGUC, al señalar que: "Los planos que conformen un Instrumento de Planificación Territorial deberán confeccionarse sobre base aerofotogramétrica o satelital debidamente georreferenciada y según lo establecido en el Patrón Nacional de Instrumentos de Planificación Territorial que para los efectos instruya la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de circulares".

6. Que, analizados los antecedentes aportados por los interesados, Certificados de Informaciones Previas JS-N° 2165 del 24.11.2014 y JS-N° 2198 del 30.11.2016, ambos emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Concepción, existen diferencias en el trazado de zonas ZVN-15 y ZEP, establecido de acuerdo al PRMC vigente desde el 2003, en el que se utilizó una base cartográfica a escala 1:50.000, y el que se deduce del Estudio para la elaboración de la modificación en curso del citado instrumento, que utilizó una escala de precisión de 1:10.000, incidiendo directamente en el nivel de definición establecido para cada levantamiento.

7. Que, de acuerdo al informe citado en el considerando N° 4 precedente, el análisis para efectuar la interpretación del límite de las zonas a que se ha hecho referencia, se basa en los elementos de relieve o accidentes geográficos, que fueron utilizados en el trazado de la línea divisora entre las zonas ZEP y la ZVN-17. Entre ellos, se puede reconocer la unión de puntos prominentes de la topografía, como cumbres, línea divisora de aguas y línea de quebrada.

8. Que, por lo anteriormente expuesto se debe aprobar la interpretación del "Límite de Zonas Plan Regulador Metropolitano de Concepción Sector Nonguén", contenida en el Plano N° 6, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e infraestructura de esta Seremi, elaborado por profesionales de este último departamento, y en el Informe de junio de 2018, que le sirve de sustento, por lo que procedo a dictar la siguiente:

Resolución:

1. Apruébase la interpretación del "Límite de Zonas Plan Regulador Metropolitano de Concepción Sector Nonguén", contenida en el Plano N° 6 y el Informe de junio de 2018, que le sirve de sustento, documentos que se entienden formar parte de la presente resolución.

2. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la ley 19.880.

3. Publíquese la presente interpretación en el sitio web de esta Secretaría Regional, conforme a lo previsto en el artículo 1.1.6 numeral 1 de la OGUC.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Emilio Armstrong Soto, Secretario Regional Ministerial.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Eduardo Canessa Díaz, Encargado Unidad de Administración, Ministro de Fe.